

REFERENCE: ODA/5-2009/CCW-GGE

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al señor Representante Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.

El Secretario General de las Naciones Unidas desea, en particular, recordar que en la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de noviembre de 2008, se decidió lo siguiente:

“El Grupo de Expertos Gubernamentales proseguirán sus negociaciones, teniendo en cuenta el documento CCW/GGE/2008-V/WP.1 así como otras propuestas actuales y futuras de las delegaciones, para abordar con urgencia las repercusiones humanitarias de las municiones de racimo, tratando de encontrar un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias.

El Grupo procurará concluir las negociaciones con la mayor rapidez posible e informar sobre los progresos realizados a la próxima Reunión de las Altas Partes Contratantes.

La labor del Grupo contará con el apoyo de expertos militares y técnicos.

El Grupo se reunirá en 2009 por un total de hasta dos semanas, del 16 al 20 de febrero de 2009 y posteriormente, de ser necesario, del 14 al 17 de abril de 2009”.

En cumplimiento de la decisión mencionada, el Secretario General tiene el honor de convocar los períodos de sesiones de 2009 del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de invitar a las Altas Partes Contratantes a participar en ellos. El Secretario General también tiene el honor de invitar a los Estados que no son partes en la Convención a participar en la labor de los períodos de sesiones como observadores.



Siguiendo la práctica establecida, los períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención se celebrarían con arreglo al reglamento aprobado por la Tercera Conferencia de Examen en 2006, aplicado *mutatis mutandis*. Por consiguiente, el Secretario General aprovecha la oportunidad para recordar que el artículo 16 del reglamento dispone que “los gastos [...] serán sufragados por los Estados Partes en la Convención que participen en la Conferencia de Examen de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias entre el número de miembros de las Naciones Unidas y el número de Estados Partes que participen en la Conferencia. Los Estados que no sean partes en la Convención y que acepten la invitación de tomar parte en la Conferencia [...] compartirán los gastos con arreglo a sus cuotas respectivas en la escala de las Naciones Unidas”.

Los Estados que deseen más información sobre los períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales pueden solicitarla a la dirección siguiente:

Secretaría de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
Oficina de Asuntos de Desarme (Subdivisión de Ginebra)
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Palais des Nations, oficina C-113.1
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Teléfono: 41 22 917 2281
Fax: 41 22 917 0034; 41 22 917 0054
Correo electrónico: ccw@unog.ch
Sitio Web: <http://www.unog.ch/disarmament/ccw>

15 de enero de 2009

S. B.